



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO G-102/2023
LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000050

NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2023-1084.JUN., asentado en el acta número 4120 de fecha **19 DE JUNIO DE 2023**, mediante el cual se adjudicó **UN (01) Código** en la Licitación Pública Número **2G23000050** denominada **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°2023-0430.MZO., asentado en el acta número 4104 de fecha **13 DE MARZO DE 2023**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro de reactivos, insumos y equipo automatizado para abastecer de pruebas de química clínica de esencial importancia para brindar una adecuada atención médica a los derechohabientes y sus beneficiarios, en las áreas de emergencia, encamamiento y atenciones médico-quirúrgicas de los distintos centros de atención que conforman la institución, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente:-----

GRUPO 1: CON EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO: CAPAZ DE PROCESAR 600 TEST O MÁS POR HORA SIN INCLUIR ION SELECTIVO (ISE).

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD CONTRATADA | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAÍS | PRECIO UNITARIO CONTRATADO (US\$) | MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (US \$), IVA INCLUIDO |
|-----------------------------------|-----------|--|------------------|---------------------|----------------|-------|------------------------|----------|-----------------------------------|--|
| 1 | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | C/U | 7,621,660 | PRINCIPAL | ROCHE | COBAS PRO, MODULO c503 | ALEMANIA | \$0.28 | \$2,134,064.80 |
| SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | \$2,134,064.80 |

DISTRIBUCIÓN:

| N° | MATERIAL | DESCRIPCIÓN | CENTRO | CANTIDAD |
|-------|-----------|--|---------------------------|-----------|
| 1. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | H. REGIONAL DE SANTA ANA | 813,452 |
| 2. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | H. REGIONAL DE SAN MIGUEL | 1,087,654 |
| 3. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | H. MEDICO QUIRURGICO | 2,464,639 |
| 4. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | H. GENERAL | 1,419,915 |
| 5. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | H. POLICLINICO ZACAMIL | 936,000 |
| 6. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | U.M. ILOPANGO | 900,000 |
| TOTAL | | | | 7,621,660 |

NOTA: El equipo para procesar 1000 test o más por hora sin incluir ION SELECTIVO (ISE), únicamente aplica para el HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGIA, de acuerdo a lo solicitado en el Numeral 2.2 del Romano III.

GRUPO 2: CON EQUIPO DE MEDIANO RENDIMIENTO: CAPAZ DE PROCESAR 400 TEST O MÁS POR HORA SIN INCLUIR ION SELECTIVO (ISE).

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD CONTRATADA | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAÍS | PRECIO UNITARIO CONTRATADO (US\$) | MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (US \$), IVA INCLUIDO |
|-----------------------------------|-----------|--|------------------|---------------------|----------------|-------|-------------------------|----------|-----------------------------------|--|
| 1 | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | C/U | 4,699,118 | PRINCIPAL | ROCHE | COBAS 6000, MODULO c501 | ALEMANIA | \$0.51 | \$2,396,550.18 |
| SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | \$2,396,550.18 |

DISTRIBUCIÓN:

| N° | MATERIAL | DESCRIPCIÓN | CENTRO | CANTIDAD |
|--------------|-----------|--|--------------------------------|------------------|
| 1. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | C. ESPECIALIDADES | 666,830 |
| 2. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | H. REGIONAL DE SONSONATE | 476,280 |
| 3. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | H.AMATEPEC | 270,000 |
| 4. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO | 475,500 |
| 5. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | U.M. ATLACATL | 472,050 |
| 6. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | U.M. 15 DE SEPTIEMBRE | 367,500 |
| 7. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | U.M. SAN JACINTO | 460,530 |
| 8. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | U.M. SANTA TECLA | 720,000 |
| 9. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | U.M.APOPA | 391,310 |
| 10. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | U.M. SOYAPANGO | 399,118 |
| TOTAL | | | | 4,699,118 |

GRUPO 3: CON EQUIPO DE BAJO RENDIMIENTO: CAPAZ DE PROCESAR 200 PRUEBAS O MÁS POR HORA SIN INCLUIR ION SELECTIVO (ISE)

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD CONTRATADA | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAÍS | PRECIO UNITARIO CONTRATADO (US\$) | MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (US \$), IVA INCLUIDO |
|--|-----------|--|------------------|---------------------|----------------|-------|------------|----------|-----------------------------------|--|
| 1 | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | C/U | 620,029 | PRINCIPAL | ROCHE | COBAS c311 | ALEMANIA | \$1.03 | \$638,629.87 |
| SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | \$638,629.87 |

DISTRIBUCIÓN:

| N° | MATERIAL | DESCRIPCIÓN | CENTRO | CANTIDAD |
|--------------|-----------|--|---------------------------------------|----------------|
| 1. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | POLICLINICO ROMA | 18,500 |
| 2. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | CENTRO DE ATENCION PALIATIVA LA CEIBA | 193,529 |
| 3. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | U.M. QUEZALTEPEQUE | 198,000 |
| 4. | 120102070 | PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO | U.M. USULUTAN | 210,000 |
| TOTAL | | | | 620,029 |

CUADRO RESUMEN DE CANTIDADES Y MONTOS TOTALES (INCLUYENDO IVA)

| CANTIDAD DE CÓDIGOS | AGRUPACIÓN | CANTIDAD CONTRATADA | PRECIO UNITARIO CONTRATADO | HASTA UN MONTO TOTAL CONTRATADO DE (US \$), IVA INCLUIDO |
|---|------------|---------------------|----------------------------|--|
| 1 | GRUPO 1 | 7,621,660 | \$0.28 | \$2,134,064.80 |
| | GRUPO 2 | 4,699,118 | \$0.51 | \$2,396,550.18 |
| | GRUPO 3 | 620,029 | \$1.03 | \$638,629.87 |
| MONTO TOTAL HASTA DE: (IVA INCLUIDO) | | 12,940,807 | | \$5,169,244.85 |

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO.

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por un plazo de veinte (20) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el cuatro de marzo de dos mil veinticinco. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos (02) condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación Pública en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de servicio será por diecisiete (17) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número **2023-0430.MZO.**, de fecha **13 DE MARZO DE 2023** contenido en el acta número **4104** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador de Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en las Bases de Licitación del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas de las Condiciones de Compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2 El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS, de conformidad con la Base de Licitación Pública en referencia. También incluye los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados con la prestación del servicio y la instalación de equipos, traslado y/o reubicación de los mismos en caso sea requerido.
- 1.3 La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación Pública en referencia y el presente contrato.
- 1.4 La contratista deberá proporcionar equipos que garanticen el funcionamiento óptimo, continuo, seguro, que genere resultados de calidad, exactos, precisos, reproducibles y de tecnología actualizada, cuyo año de fabricación no exceda dos (2) años a la fecha en que se oferte el equipo y completamente automatizado para cada Centro de Atención incluidos en esta Licitación con base a lo que detalló en su oferta según el ANEXO No. 6 denominado MARCA Y MODELO DEL EQUIPO OFERTADO de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 1.5 Entregar a la Jefatura de cada Laboratorio, carta de fabricante o Garantía de Fábrica que incluya: Fecha de fabricación, modelo, año del modelo, año de lanzamiento de la tecnología del modelo ofertado y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del sistema operativo (no mayor a dos (2) años), al momento de la instalación de los equipos.

- 1.6 Todos los equipos que prestaran el servicio deben tener la capacidad de programación e introducir ecuación para cálculo de CKD-EPI para Filtrado Glomerular.
- 1.7 Además, pruebas establecidas en el numeral 2.3 de la Base de Licitación Pública en referencia, la contratista debe garantizar que el equipo a instalar en las siguientes dependencias debe tener la capacidad de realizar las pruebas las cuales son las siguientes:
 - 1.7.1 HOSPITAL GENERAL tenga la capacidad de realizar las pruebas: ACIDO VALPROICO, FENOBARBITAL, FENITOINA Y CARBAMAZEPINA, BETA 2 MICROGLOBULINA.
 - 1.7.2 Para HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, se requiere la prueba PROTEINA "C" REACTIVA ULTRASENSIBLE.
 - 1.7.3 Para HOSPITAL GENERAL, CENTRO DE ATENCION PALIATIVA LA CEIBA, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA, UNIDAD MÉDICA ATLACATL, U.M. QUEZALTEPEQUE, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, HOSPITAL REGIONA DE SAN MIGUEL, HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD MÉDICA DE ILOPANGO, UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO, UNIDAD MÉDICA USULUTÁN, UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO Y UNIDAD MÉDICA APOPA: Debe tener la capacidad de realizar la prueba de LATEX R.A. (FACTOR REUMATOIDEO)
 - 1.7.4 Para CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA, UNIDAD MÉDICA USULUTÁN, HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL GENERAL, CENTRO DE ATENCIÓN PALIATIVA LA CEIBA, UNIDAD MÉDICA ATLACATL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, UNIDAD MÉDICA APOPA Y UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO. Debe tener la capacidad de realizar la prueba de FERRITINA.
 - 1.7.5 Para el HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO: Debe tener la capacidad de realizar las pruebas de: LITIO Y AMONIO.
 - 1.7.6 Para el CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO: Debe tener la capacidad de realizar la prueba de: MICROALBUMINA.

- 1.7.7 Para todos los CENTROS DE ATENCIÓN solicitantes: Deben tener la capacidad de programación e introducir ecuación para cálculo de CKD-EPI para Filtrado Glomerular.
- 1.8 Todas aquellas muestras que por su naturaleza presenten coagulo de fibrina o viscosidad aumentada, y que el equipo realice las pruebas con y sin dar alarma se considerará como error de equipo. Por lo tanto, esto no generará costo alguno al ISSS.
- 1.9 Los controles y calibradores deben estar listos para su uso o liofilizados. En caso de necesitar reconstitución, deberá de incluir todos los insumos necesarios para su preparación.
- 1.10 Para la instalación, reubicación o traslado de los equipos en comodato, las dimensiones del equipo a instalar deberán adaptarse al espacio físico del Laboratorio de cada Centro de Atención, el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el presente contrato. En caso que el ISSS se vea en la necesidad de reubicar o trasladar los equipos en comodato a otras áreas o Centros de Atención, el plazo para el desmontaje del equipo, transferencia e instalación del mismo en su nueva ubicación, será acordado entre el administrador del contrato y la contratista, sin exceder el plazo de vigencia del presente contrato.
- 1.11 Para el buen funcionamiento del equipo, el precio contratado deberá incluir el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación(según necesidad de cada Centro de Atención), ambientación tales como: aire acondicionado, suministro y calidad de agua y montaje del equipo y otros que a criterio de la contratista deberá considerar para la prestación del servicio (computadoras, impresoras de código de barra, impresoras láser) hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS.
- 1.12 El ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones del contratista; cualquier acondicionamiento del espacio físico y demás complementos (instalaciones y/o equipos) realizados para el buen funcionamiento del servicio, al finalizar éste, todos aquellos componentes de carácter permanente que no puedan ser desmontables pasaran a ser propiedad del ISSS.
- 1.13 Debe proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar en comodato, según ANEXO No. 10 denominado "CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR".
- 1.14 Después de firmado el contrato, el contratista está obligado a realizar capacitación sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de

recursos que asistirán, la cual debe realizarse fuera de las instalaciones. Todos los gastos necesarios para brindar la capacitación corren por cuenta del contratista.

- 1.15 La instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio adjudicado, se deberá realizar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del contrato por ambas partes. En los casos en que el Centro de Atención solicitante todavía tenga obligaciones pendientes de cumplir de la contratación anterior a esta gestión, el Administrador de Contrato con visto bueno del Jefe de Laboratorio notificará al contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento del contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del Jefe de Laboratorio Clínico y a la vez deberá entregar los manuales impresos del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción.
- 1.16 En caso de no cumplir el plazo, el Administrador de contrato garantizara la continuidad del servicio haciendo uso del equipo que ya tiene en comodato, hasta que el nuevo o usado equipo este instalado a entera satisfacción, y deberá de reportar el incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.
Si el nuevo contratista coincide con el anterior, el monto al que asciende del número de pruebas realizadas con motivo del incumplimiento, será cancelado hasta que el nuevo o usado equipo esté instalado a satisfacción del ISSS.
- 1.17 Previo a la entrega del Acta de Recepción, el contratista deberá entregar al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención respectivo, documento en donde se especifique: Un laboratorio para cada Zona, con el nombre y dirección de los Laboratorios encargados del Procesamiento Temporal de las Pruebas (Zona Occidental, Zona Metropolitana, Zona Central y Zona Oriental) y la documentación donde conste que están inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública y que cuentan con estándares de calidad y tecnología igual a la contratada. No se aceptarán los Laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL) y del ISSS.
- 1.18 En situaciones de pacientes que requieran de inmediato el resultado y el equipo presente fallas u otras causas, podrán ser procesadas en el Laboratorio del ISSS más cercano, en coordinación con la Jefatura del Laboratorio, Coordinadores de turno y jefes de sección, a través de correo electrónico, memorándum y/o vía telefónica. La contratista será la responsable del traslado de muestras y éstas no serán consideradas para efecto de pago.
- 1.19 La contratista deberá solicitar al Administrador del Contrato, Jefe de Laboratorio Clínico respectivo, el ACTA DE RECEPCIÓN DE EQUIPO AUTOMATIZADO posterior a la

instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo. Ver Formato según ANEXO No. 11 de la Base de Licitación Pública en referencia.

- 1.20 Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el adjudicado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además el contratista deberá obtener la aprobación del Administrador del Contrato, Jefe de Laboratorio Clínico respectivo y DACABI, quienes deberán notificarlo al Departamento de Asesoría Contractual – UCP.
- 1.21 La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, Jefe de Laboratorio respectivo la calendarización del mantenimiento preventivo, (detallando los servicios a proporcionar), así como entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar.
- 1.22 La contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo incluido en el suministro contratado incluyendo la realización de actualizaciones del software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en las presentes Bases y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
- 1.23 La contratista está en la obligación de instalar en el Laboratorio, el número de equipos informáticos según necesidad de cada Centro de Atención tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma.
- 1.24 La contratista proporcionará viñeta de código de barras para la identificación de las muestras y del formulario de solicitud del examen, así como equipos lectores en los casos que se considere necesario según los requerimientos del equipo.
- 1.25 La contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un periodo mínimo de quince (15) minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente.
- 1.26 El equipo deberá imprimir el resultado de cada prueba en **FORMATO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE PRUEBA** según requerimiento de la institución. (ANEXO No. 13) de la Base de Licitación en referencia.
- 1.27 La contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para asistencia técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en el ANEXO No. 9 denominado **ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL**, de la Base de Licitación en referencia, presentado en la oferta y cualquier sustitución de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la

oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito a los Administradores del Contrato de los Centros de Atención, adjuntando el cambio mediante la entrega del ANEXO No. 9 de la Base de Licitación en referencia y los atestados correspondientes del nuevo recurso, que garanticen la experiencia en la marca y modelo del equipo incluido en el suministro.

- 1.28 El ISSS, solicitará a la contratista cambio de técnico al presentarse una situación de no conformidad a consecuencia de la deficiente efectividad en la solución técnica, la cual será identificada por constantes fallas de situaciones que se creían solucionadas, o no atender de forma oportuna los inconvenientes presentados para brindar el servicio de asistencia técnica y mantenimiento de los equipos contratados. De no resolver la solicitud, el ISSS lo considerará como incumplimiento del presente contrato.
- 1.29 La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las VEINTICUATRO (24) horas del día y durante la vigencia del contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Call Center).
- 1.30 El tiempo para atender un llamado ante una falla de equipo que se encuentra instalado (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, un máximo de dos (2) horas en la Zona Metropolitana y Zona Central, para la Zona Occidental será de tres (3) horas y para la Zona Oriental de cinco (5) horas y el tiempo para resolver la falla dependerá de la gravedad del daño hasta un máximo de veinticuatro (24) horas.
- 1.31 En caso de que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado en el numeral anterior, el contratista deberá llevar las muestras al laboratorio conforme al plan de contingencia en el numeral 4.1.6 de la sección III, de la Base de Licitación en referencia.
- 1.32 En situaciones de pacientes que requieran de inmediato el resultado y el equipo presente fallas u otras causas, podrán ser procesadas en el Laboratorio del ISSS más cercano, en coordinación con la Jefatura del Laboratorio, Coordinadores de turno y jefes de sección, a través de correo electrónico, memorándum y/o vía telefónica. La contratista será la responsable del traslado de muestras y éstas no serán consideradas para efecto de pago.
- 1.33 El tiempo de respuesta para exámenes que sean procesados en los laboratorios temporales será el siguiente: Urgentes: Dos (2) horas y No urgentes: No excederán de cinco (5) horas.
- 1.34 Para la entrega de los resultados que sean procesados en el laboratorio temporal deberá emitir original y copia.
- 1.35 En caso que el equipo no sea reparado en veinticuatro (24) horas o de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, el

contratista será responsable del traslado y procesamiento de las muestras a los laboratorios temporales descritos en la oferta. Los resultados deben entregarse tal como está establecido. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación el ISSS no pagará las pruebas derivadas de esta situación, no se aceptará que el laboratorio encargado del procesamiento temporal sea de los laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL).

- 1.36 Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, el Administrador del Contrato le notificará al contratista que deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología, que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base de Licitación en referencia, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Lo expresado en este numeral no exime al contratista de cumplir lo estipulado en el numeral anterior.
- 1.37 La contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, tanto para el equipo automatizado como para los equipos complementarios (equipo de osmosis), para dar un servicio eficiente y oportuno.
- 1.38 La contratista proporcionará al Administrador del Contrato la BITÁCORA DE MANTENIMIENTO, debidamente foliado con números correlativos, en hoja original y copia, para lo cual el original quedará en el Centro de Atención y la copia se la llevará el contratista. Ver formato en ANEXO No. 14 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.39 Al finalizar cada procedimiento ya sea preventivo o correctivo, el contratista deberá registrarlos en la BITÁCORA DE MANTENIMIENTO. Ver Formato en ANEXO No. 14 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.40 Con base a las situaciones de los pacientes y la necesidad Institucional, el contratista debe incorporar pruebas que el equipo adjudicado es capaz de verificar sin que esto exceda el precio unitario ni el monto total contratado. Esta condición procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del catálogo de pruebas y será autorizado por la Dirección del Centro de Atención solicitante.
- 1.41 La contratista deberá entregar al Laboratorio en los últimos diez (10) días o según necesidad, los reactivos, controles y calibradores con sus respectivos consumibles, los cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas y a las pruebas contratadas, entregando el total requerido mensualmente. En cada entrega de reactivos debe adjuntar el correspondiente Certificado de Análisis de Producto Terminado según lote entregado. Para la entrega de todo lo anterior citado en la Nota de Remisión deberá hacer referencia al número de Contrato. En caso de incumplimiento, el Centro de Atención notificará al

Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP.

- 1.42 Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al Laboratorio del ISSS. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción.
- 1.43 La contratista en coordinación con el Administrador del Contrato podrá realizar inventarios de los reactivos e insumos proporcionados.
- 1.44 La contratista durante toda la vigencia del presente contrato deberá proporcionar:
 - 1.44.1 Control de Calidad Interno de dos niveles.
 - 1.44.2 Control de Calidad de Tercera Opinión de dos niveles, independiente del fabricante del equipo, reactivo y con amplia caducidad, deberán ser realizados diariamente y un mínimo de veinte (20) laboratorios participantes en dicho Programa para poder ser comparados.
 - 1.44.3 Control de Calidad Externo: Dichos controles deberán ser realizados mensualmente para todas las pruebas contratadas. Si no están incluidas todas las pruebas en dicho control, estas podrán ser evaluadas a través de un Programa de Comparaciones Interlaboratorial Internacional.
 - 1.44.4 Dichos controles deberán cumplir con los requisitos regulatorios por alguno de los siguientes Certificados de Calidad vigentes: ISO/IEC 17043:2010 y CE.
- 1.45 Los equipos en comodato contratados deben ser nuevos o usados y de tecnología avanzada en la electrónica, robótica y/o software. (De ser usado deberá de estar en perfectas condiciones de funcionamiento, no tener más de dos (2) años de uso y de haberse utilizado únicamente en el ISSS, con software actualizado en su última versión, respaldado por una constancia emitida por el fabricante.).
- 1.46 El equipo incluido en el suministro debe contar con un Sistema incorporado para el Control de Calidad Interno, con capacidad de almacenamiento en memoria de diferentes niveles y lotes, proporcionar gráfica de Levey Jennings, cálculos estadísticos y reglas de Westgard. El control de calidad de almacenamiento se debe detallar en formato digital proporcionando los datos en información en un periodo no menor a cinco (5) años.
- 1.47 La contratista será responsable de la logística para la inscripción de cada Laboratorio Clínico de cada Centro de Atención. Los resultados del Control de Calidad Externo y de Tercera Opinión, serán enviados por cada Laboratorio en línea vía web. Una vez recibido el informe de los resultados, el administrador de contrato y el gestor de calidad junto con el recurso de asistencia técnica del contratista, y cuando sea necesario con DACABI, revisaran e

interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados y el buen desempeño analítico de los equipos. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Asesoría Contractual para la aplicación de las sanciones correspondientes.

- 1.48 Si al iniciar la contratación se le imposibilita al contratista inscribir a los Laboratorios a un Programa de Evaluación Externa de Calidad Internacional, deberá proporcionar durante el periodo previo al inicio del ciclo correspondiente de dicho programa, un Programa de Comparación Interlaboratorial del cual deberá proporcionar capacitación.
- 1.49 La contratista deberá proporcionar capacitación sobre el ingreso e interpretación de los resultados del Control de Calidad Externo y del Control de Tercera Opinión en instalaciones externas a los Laboratorios Clínicos, previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Dicha capacitación deberá ser impartida dentro de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de la Orden de Inicio, por personal de la contratista que suministra el Programa de Control de Calidad por un periodo no menor a dieciséis (16) horas. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la contratista.
- 1.50 La contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida del suministro, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, así como el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, con base a recomendaciones del fabricante.
- 1.51 De acuerdo a las necesidades de cada Centro de Atención, la contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes a las áreas de Química Clínica u otras relacionadas. Dichas capacitaciones deben ser impartidas fuera de las instalaciones, de común acuerdo entre el Contratista y la Jefatura de Laboratorio Clínico. Aclarando que todo equipo y material a utilizar correrá por cuenta del contratista.
- 1.52 La contratista deberá entregar una copia de respaldo en USB, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas en el período, al Administrador de Contrato, en Formato Excel versión compatible con los equipos institucionales. Para los equipos que tengan alta capacidad de almacenamiento; así como también, antes de retirar el equipo al finalizar el contrato deberá proporcionar una copia completa de la base de datos de pruebas realizadas.
- 1.53 La contratista debe realizar la conexión con el sistema informático institucional disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y

de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de ésta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. La contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas, considerando el desarrollado del programa, evaluación funcional (en coordinación con el ISSS) y puesta en funcionamiento, dentro del plazo del contrato definido en los sub numerales 4.3.15 y 4.3.16 de la Base de Licitación en referencia, para realizar instalación del equipo, capacitación al personal de Laboratorio Clínico y puesta en marcha.

- 1.54 La contratista proporcionara un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades de cada Centro de Atención del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos en tiempo real por período, número de pacientes por turno de trabajo, por tipo de prueba, por origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente, con alarma para valores obtenidos fuera de rangos normales u otra necesidad solicitada por el usuario directo.
- 1.55 Programas de actualización del software durante la vigencia del contrato.
- 1.56 El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes con un mínimo de 10,000 registros o más, en disco duro o capacidad de almacenamiento externo en USB.
- 1.57 Si la contratista puede ofrecer atenciones adicionales a lo contratado, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al Administrador del Contrato, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS.
- 1.58 La contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de pruebas de cada Centro de Atención.
- 1.59 Con la finalidad de no interrumpir la atención a los pacientes, si a la fecha en la que termina la vigencia del contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo instalado no podrá ser retirado, y será la Unidad de Planificación quien decida la forma de cobertura, debiendo el contratista mantener los mismos precios unitarios de las pruebas, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención.
- 1.60 En caso de ser prorrogado el presente contrato, previo al inicio de la ejecución de la prórroga, el Administrador del mismo de común acuerdo con la Contratista podrá hacer uso de las nuevas cantidades contratadas.
- 1.61 Deberá entregar los insertos (documentación técnica) de cada uno de los reactivos contratados en donde se detalle el fundamento de cada prueba y las características (interferencias, linealidad, rangos de referencia y otros que apliquen).

- 1.62 Deberá proporcionar un Control de Calidad Interno y un Control de Calidad de Tercera Opinión, los cuales deberán ser al menos de dos (2) niveles para cada prueba ofertada, incluyendo las realizadas en suero, sangre completa, plasma y orina.
- 1.63 La contratista deberá proporcionar a cada Administrador del Contrato copia de los documentos siguientes:
- 1.63.1 Base de Licitación,
 - 1.63.2 Oferta Técnica presentada con sus anexos,
 - 1.63.3 Contrato,
 - 1.63.4 Menú de pruebas que realiza el equipo,
 - 1.63.5 Insertos de los reactivos de las pruebas a realizar,
 - 1.63.6 Insertos de consumibles a utilizar por el equipo,
 - 1.63.7 Fichas de seguridad de reactivos y consumibles,
 - 1.63.8 Copias de las hojas de vida del personal incluido en su oferta,
 - 1.63.9 Manual de operación del equipo,
 - 1.63.10 Manual de usuario del software a utilizar,
 - 1.63.11 Calendario de mantenimiento preventivo,
 - 1.63.12 Certificado de garantía de fábrica del equipo instalado

Debiendo presentar dicha documentación debidamente foliado en un archivador de palanca, y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

2. SUPERVISION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

- 2.1. El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos una (1) vez en la ejecución del contrato o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la contratista.
- 2.2 Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI, se encontrare motivo de rechazo, esto se informará al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para su seguimiento.

3. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS.

Durante toda la ejecución de las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos o pruebas contratadas, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

3.1 Redistribución de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de las pruebas contratadas para su Centro de Atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Asesoría Contractual de UCP para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

3.2 Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores de Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención pruebas de acuerdo a los montos de pruebas que no tuviese disponible, a efecto de solventar necesidades en los centros de atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo electrónico a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de UCP. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.

Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener los actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

REDISTRIBUCIÓN: Es la figura de traslado interno, entre pruebas contratadas en un mismo Centro de Atención y en el mismo contrato.

TRANSFERENCIA: Es el traslado de saldos a otros Centros de Atención, dentro del mismo grupo de Centros de Atención contratados con una misma contratista y dentro del mismo contrato.

4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por veinte (20) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente por veinte (20) meses a partir de la suscripción del contrato N° G-102/2023. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
 - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. FORMA DE PAGO.

La condición de pago será a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.

2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta

al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

3.1 Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

3.2 Fotocopia del presente contrato.

3.3 Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.

3.4 Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por, el Administrador del Contrato, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendario previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un veinte por ciento (20%) o más del valor contratado de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5 del artículo 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del presente contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, todo de conformidad a lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la

contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

1. MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y, e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por

incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque retraso, fallas o suspensiones en los servicios de pruebas a pacientes del ISSS, afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios; deberá publicar, en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de retraso, fallas o suspensión de los servicios de pruebas a pacientes del ISSS, afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para

obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) La Base de Licitación Pública de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que

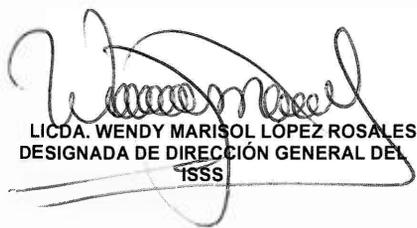
al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para recibir notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos que se detallan a continuación: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL
ISSS

[REDACTED]
LICDA. TELMA GRICELDA AYALA FLORES
CONTRATISTA

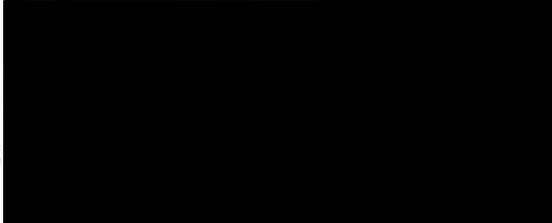
En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y seis minutos del día cuatro de julio de dos mil veintitrés. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED]



██████████ - ██████████ Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra, la señora **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, quien es de ██████████ años de edad, ██████████ del domicilio de ██████████ a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número ██████████ actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad ██████████ del domicilio de ██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████, que en adelante se denominará "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en doce hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTITRÉS-UN MIL OCHENTA Y CUATRO.JUN.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO VEINTE** de fecha **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **UN** código en la Licitación Pública número **DOS G VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO CINCUENTA** denominada "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de **veinte** meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día **cuatro de marzo del año dos mil veinticinco**; siendo el plazo de ejecución del servicio de diecisiete meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario autorizante, **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas

de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ** y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General



del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **i)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, otorgada a las nueve horas, del día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE, folios TRESCIENTOS Y SIGUIENTES, del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; **ii)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e Integración en un solo texto del Pacto Social de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día diez de enero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de [REDACTED] otorgada por [REDACTED] en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS TRES del Registro de Sociedades, en fecha trece de enero de dos mil veintidós, de la que constan íntegras las cláusulas que conforman el pacto social de la referida sociedad y de la que se desprende que su naturaleza y denominación son los expresados, que su domicilio es [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] constituida por un plazo indeterminado, que entre su finalidad social se encuentra el objeto del contrato que antecede, que su administración podrá estar confiada, según lo decida la Junta General de Accionistas, a un Administrador Único Propietario o por una Junta Directiva integrada por tres miembros denominados Presidente, Vicepresidente y Secretario, cada uno con su respectivo suplente, nombrados para períodos de tres años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Director Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, según sea el caso; siendo que este último requerirá autorización previa de Junta Directiva para celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones, otorgar poderes especiales o generales y otras acciones ahí descritas; **iii)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad en referencia, inscrita el día once de enero de dos mil veintidós al número CATORCE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día cinco de enero del año dos mil veintidós, se eligió al señor [REDACTED]

